

RESOLUCION NRO. 4/2021

Neuquén, 2 de febrero de 2021.-

VISTO:

La solicitud formulada por la Dra. Marisa Mauti, Defensora Pública de Circunscripción de la Unidad Operativa de la II Circunscripción Judicial, en relación a la su intervención en el legajo nro. 37997/2020 "ESPINOZA, JOSE LUIS; DIAZ, MIGUEL ANGEL; CULLIQUEO, JOSÉ ADRIAN; DIAZ, WALTER; CAMPOS, LAUTARO; CAMPOS, ELIAS; DÍAZ, MAURICIO ELIO S/HOMICIDIO TRIPLEMENTE AGRAVADO" del registro de la Oficina Judicial de la II Circunscripción Judicial.

Y CONSIDERANDO:

Que la Dra. Marisa Mauti, Defensora Pública de Circunscripción de la Unidad Operativa de la II Circunscripción Judicial, solicita se le acuerde intervención al Dr. Pablo Méndez, Defensor Público de Circunscripción de la III Circunscripción Judicial, en el Legajo nro. 37.997/2020, en razón de la incertidumbre existente en relación a la extensión de su licencia médica, que en principio se extendería hasta el 16/2/2021 pero que quedaría a resultas de la evolución de su cuadro clínico.

Funda la solicitud en la circunstancia de que asiste en la defensa a 4 (cuatro) de las 6 (seis) personas imputadas en orden al delito de Homicidio Agravado y que se encuentra pendiente la audiencia de control de acusación, fijada para el día 11 de febrero del año en curso. Agrega que el caso reviste complejidad en razón de las características propias del hecho y la enorme actividad que el mismo demanda en razón de la alta litigiosidad, la pluralidad de partes y la importante investigación y actividad desplegada por parte del Servicio de Gestión Penal, lo que amerita que asuma intervención un Defensor Público de Circunscripción, juntamente con los/as Defensores/as Públicos/as que él estime conveniente que lo acompañen en el desarrollo de la actividad defensiva que resulte necesaria desplegar en el caso.

Sentado cuando precede y analizada la solicitud formulada, la misma resulta razonable en cuanto permite resguardar debidamente el derecho de defensa en juicio de los usuarios que están siendo asistidos por la Defensa Pública Penal de la Unidad Operativa de la II Circunscripción Judicial, colocando la dirección de la misma en cabeza de un Defensor Público de Circunscripción como lo es el Dr. Pablo Méndez, que permitirá mantener la continuidad en la intervención, sin perjuicio de las licencias de la que pueda gozar la Dra. Marisa Mauti en el decurso de la tramitación del legajo.

El mismo, intervendrá en el caso con la asistencia de los/as Defensores Públicos que estimen necesarios para el desarrollo de una defensa material, efectiva y eficiente como la que siempre propicia desde el Ministerio Público.

Asimismo, actuará de manera conjunta con la Dra. Marisa Mauti, llegado el caso de que su cuadro clínico lo permita y la misma vuelva a prestar funciones en el transcurso de la sustanciación del legajo.

Por las razones expuestas y en uso de las facultades que me acuerda la Ley Orgánica 2892, arts. 18 inc. c),

EL DEFENSOR GENERAL SUBROGANTE

RESUELVE: I- **DISPONER** que el DR. PABLO MENDEZ, Defensor Público de Circunscripción de la Unidad Operativa de la III Circunscripción Judicial asuma intervención en el Legajo nro. 37997/2020 "ESPINOZA, JOSE LUIS; DIAZ, MIGUEL ANGEL; CULLIQUEO, JOSÉ ADRIAN; DIAZ, WALTER; CAMPOS, LAUTARRO; CAMPOS, ELIAS; DÍAZ, MAURICIO ELIO S/HOMICIDIO TRIPLEMENTE AGRAVADO", de conformidad con lo establecido en el inc. c) del art. 18 de la Ley 2892, con los alcances establecidos en los considerandos. II- **Notifíquese**, hágase saber y cúmplase.

Raúl Caferra

DEFENSOR GENERAL SUBROGANTE

